



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 2 8 8

**MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA LA REPARACIÓN DE JARDINES
INFANTILES CON MUNICIPALIDAD DE
CURICÓ.**

TALCA, 2 5 MAYO 2015

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574 del Ministerio de Educación; la Ley N°20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución 015/026 de 2000, Resolución N° 015/129 de 8 de octubre de 2008; Resolución Exenta N° 015/407 de 4 de septiembre de 2013, Resolución N°015/095 de 13 de mayo de 2015, Of. Circular N°015/1250 de 13 de mayo de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la Junta Nacional de Jardines Infantiles corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, la Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en su partida N°09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, transferencia de capital, glosa 07, a otras entidades públicas, municipalidades, contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a Municipalidades y otras entidades privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, destinados a la atención de párvulos en los niveles de sala cuna, niveles medios y grupos heterogéneos.

3.- Que en la referida glosa 07, se disponen hasta \$2.753.360.000.- de estos recursos podrán ser utilizados para reparaciones de jardines infantiles.



4.- Que a través Resolución Exenta N°015/407 de 4 de septiembre de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva, se estableció procedimiento de reparación de jardines infantiles que funcionan mediante transferencia de fondos de la JUNJI.

5.- Que con fecha 18 de diciembre de de 2013, la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Curicó, suscribieron convenio de transferencia de fondos para la reparación del jardín infantil "Los Angelitos", código 07.301.019, ubicado en Villa Doña Patricia, calle Constitución S/Nº, localidad Sarmiento, comuna de Curicó, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°015/509 de 20 de diciembre de 2013, de esta Dirección Regional.

6.- Que la Municipalidad de Curicó, solicitó un aumento de financiamiento para el proyecto de reparación del Jardín Infantil Angelitos, por la cantidad de \$41.504.567.-

7.- Que por Ordinario N°015/1250 de 13 de mayo de 2015, del Director del Departamento de Planificación, se informó la aprobación del aumento de capital del proyecto de reparación del JI Angelitos de Curicó, establecimiento via transferencia de fondos.

8.- Que con fecha 8 de mayo de 2015, la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, celebró con la I. Municipalidad de Curicó, modificación del convenio de transferencia de fondos para la reparación de jardines infantiles.

RESUELVO:

1º APRUÉBESE Modificación del Convenio de Transferencia de Fondos para la Reparación de Jardines Infantiles, suscrito con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ, para la reparación de la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "Angelitos", código JUNJI 07.301.019, de la comuna de Curicó, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA REPARACIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ

*En la ciudad de Talca, a 08 de mayo de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos, por su Director Regional (TyP), don Andrés Emilio*



Esquivel Peña, Asistente Social, cédula de identidad N° 10.050.884-2, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 963 oficina 301, comuna de Talca, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, RUT N°69.100.100-8, representada por su Alcalde don Javier Muñoz Riquelme, contador auditor, cédula de identidad N° 10.204.975-6, ambos domiciliados en calle Estado N° 279, comuna de Curicó, 7° Región del Maule, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 18 de diciembre de 2013, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Curicó suscribieron un convenio de transferencia de fondos para la reparación de jardines infantiles, mediante el cual la primera se comprometió a transferir recursos al municipio para la reparación del jardín infantil "Los Angelitos", código 07.301.019, ubicado en Villa Doña Patricia, calle Constitución S/N°, localidad Sarmiento, comuna de Curicó. Este convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/509 de 20 de diciembre de 2013.

Cabe señalar que la cláusula cuarta del referido convenio establece, como costo estimado del proyecto, la suma de \$80.032.725 (Ochenta millones treinta y dos mil setecientos veinticinco pesos), habiéndose transferido al Municipio, a la fecha, la suma de \$72.029.453 (Setenta y dos millones veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos), correspondiente al 90% del monto total a financiar.

SEGUNDO: Con fecha 30 de octubre de 2014, la I. Municipalidad de Curicó solicitó un aumento de obras para el proyecto de reparación del Jardín Infantil "Los Angelitos", por la suma adicional de \$41.504.567 (Cuarenta y un millones quinientos cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos), el cual fue aprobado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 08 de mayo de 2015.

TERCERO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar el primer párrafo de la cláusula cuarta por el siguiente:

"CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$121.537.292.- (Ciento veintiún millones quinientos treinta y siete mil doscientos noventa y dos pesos), que transferirá JUNJI a la MUNICIPALIDAD".

CUARTO: El monto correspondiente al aumento de obras será entregado al Municipio siguiendo la fórmula establecida en el convenio original, esto es, la transferencia de la primera cuota que asciende al 90% de los fondos aprobados, una vez que se haya suscrito la presente modificación y tramitado totalmente el acto administrativo que la aprueba.

En igual sentido, la segunda cuota -correspondiente al 10% del aumento tratado en la presente modificación- deberá observar las reglas y se entregará una vez cumplidas las condiciones previstas en la cláusula QUINTO del convenio.

QUINTO: El municipio se compromete, si correspondiere, a obtener la recomendación técnica favorable del Ministerio de Desarrollo Social (RS), para el desarrollo del presente proyecto de reparación.

SEXTO: En todo aquello que no fuere modificado por el presente instrumento, rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 18 de diciembre de 2013.



SÉPTIMO: La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña, Director Regional (TyP), de la Séptima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/0129 de 8 de octubre de 2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento del Director Regional (TyP), es la N° 015/0106 de fecha 5 de mayo de 2014.

OCTAVO: La personería de Javier Muñoz Riquelme, para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en expediente Rol N° 139-2012.

NOVENO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

2º Impútese el gasto que genere la presente resolución al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, programa 01, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/MMM/FDJ/PHF/phf

Distribución:

- Departamento de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes